ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7717911 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA DEL CARMEN ARIZA FONTALVO

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
FORMATO ACTA ADICIÓN Y PRÓRROGA SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 11 de abril de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar servicios personales como INSTRUCTOR para la formación profesional integral en los programas de ARTICULACIÓN CON LA MEDIA en las competencias de impulsar productos y similares de acuerdo con las necesidades de la coordinación académica del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial [CEDAGRO].***" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($35.259.851). **4. Que ERMIT ANTONIO SANDOVAL GUEVARA** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 24 de julio de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 07 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($1.073.126,00), indicando lo siguiente: *"Uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación… (Artículo 2 Constitución Política de Colombia 1991), y el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 que determina que la misión del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, por tanto nuestra Entidad no puede ser ajena a éstos determinaciones, y teniendo en cuenta lo establecido en el plan de acción 2025 los instructores del programa de articulación deben estar contratados por periodos fijos de 11 meses, durante la presente vigencia y para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa se requiere la extensión de sus contratos.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7725 de 2025, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (a) (E) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7717911 – 2025 hasta el 07 de diciembre de 2025, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 07 de diciembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($1.073.126,00), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de *TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($36.332.977) esta suma será pagada por el SENA al contratista por un primer pago para el mes de febrero por valor de DOS MILLONES TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 3.066.074) y siete pagos iguales para los meses de mayo , junio , julio , agosto, septiembre, octubre y noviembre por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS ($ 4.599.111) y un último pago por el mes de diciembre de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS ($1.073.126,00)*. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7725 de 2025, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de

Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Proyectó: Ana Lucia Sulbaran – Abogada contratista.
Revisó: Gabriel Eduardo Blanco Bohorquez – Abogado de contratación.